



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAGUAS  
CAGUAS, PUERTO RICO

ORDEN EJECUTIVA NÚMERO: 2017-024

DEL HONORABLE WILLIAM EDGARDO MIRANDA TORRES, ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAGUAS, PARA AUTORIZAR EL CIERRE TEMPORAL Y PARCIAL DE LAS CALLES PADIAL COMENZANDO EN LA CALLE JOSÉ MERCADO Y TERMINANDO EN LA INTERSECCIÓN CON LA CALLE RUIZ BELVIS; LA TAPIA COMENZANDO EN LA INTERSECCIÓN CON LA CALLE GOYCO Y TERMINANDO EN LA INTERSECCIÓN CON LA CALLE RUIZ BELVIS; LA CALLE GOYCO COMENZANDO EN LA CALLE MUÑOZ RIVERA Y TERMINANDO EN LA INTERSECCIÓN CON LA CALLE PADIAL; Y LA CALLE CELIS AGUILERA COMENZANDO EN LA CALLE MUÑOZ RIVERA Y TERMINANDO EN LA INTERSECCIÓN CON LA CALLE PADIAL, EN CAGUAS, PUERTO RICO, COMENZANDO EL 1 DE DICIEMBRE DE 2017 HASTA EL 7 DE ENERO DE 2018, DE MIÉRCOLES A DOMINGO, EN HORARIO DE 6:00 PM A 2:00 AM, EN OCASIÓN DE LA CELEBRACIÓN DE LAS FESTIVIDADES NAVIDEÑAS.

**POR CUANTO:** La Ley 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la *Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico*, en su Artículo 3.009, inciso (h) faculta al Alcalde a realizar, de acuerdo a la Ley, todas las gestiones necesarias, útiles y convenientes para ejecutar las funciones y facultades municipales con relación a obras públicas y servicios de todos los tipos y de cualquier naturaleza.

**POR CUANTO:** El Artículo 2.001 (o) de la Ley 81 del 30 de agosto de 1991 conocida como Ley de Municipios Autónomos, según enmendada, (21 LPRA 4051) establece los poderes y facultades de los municipios para ejercer su autonomía y en lo pertinente dispone lo siguiente:

(o) Ejercer el poder legislativo y el poder ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural....

**POR CUANTO:** El Tribunal Supremo de Puerto Rico ha establecido como norma en el caso *Salas v. Municipio de Moca*, 119 DPR 625 (1987), citado en, *Comité de Barriada Morales v. Municipio de Caguas*, 158 DPR 1995 (2002), el que los asuntos relacionados con obras públicas y tránsito en sus jurisdicciones se consideren principales manifestaciones

del poder de la policía del municipio, siendo manifestación de su autonomía municipal.

**POR CUANTO:** Es el propósito de nuestra Administración Municipal desarrollar actividades que redunden en brindarle a todos nuestros ciudadanos actividades de sana recreación y que sirvan como un espacio de esparcimiento, fomentando la unión y solidaridad que nos distingue como pueblo.

**POR CUANTO:** La presente Orden Ejecutiva sirve el propósito de incentivar, propulsar y fomentar actividades de esparcimiento que nos unen como pueblo y que impactan nuestra ciudad y promuevan su Desarrollo Social y Cultural. Es tradición nuestra que la navidad boricua comienza a finales de noviembre, coincidiendo con el día de acción de gracias. Estas festividades sirven para unir nuestro pueblo y promover el compartir en familia. Este año toma particular importancia mantener el espíritu navideño de nuestro pueblo y preservar las tradiciones, pues tras el devastador paso del Huracán María por Puerto Rico, hay un pueblo afectado.

**POR CUANTO:** Nuestra Administración Municipal tiene como prioridad promover nuestras costumbres y tradiciones, fortalecer la actividad cultural y el desarrollo de eventos para el disfrute de todos nuestros ciudadanos y visitantes que impactan la calidad de vida en un ambiente de sana convivencia. Las festividades aquí descritas son una actividad que cumple con esta prioridad de nuestra Administración Municipal.

**POR TANTO:** **YO, WILLIAM EDGARDO MIRANDA TORRES, ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAGUAS, EN VIRTUD DE LOS PODERES QUE ME CONFIERE LA LEY, ORDENO LO SIGUIENTE:**

**SECCIÓN 1RA.:** Autorizar al Cuerpo de la Policía Municipal el cierre temporal y parcial:

**DE LAS CALLES PADIAL COMENZANDO EN LA CALLE JOSÉ MERCADO Y TERMINANDO EN LA INTERSECCIÓN CON LA CALLE RUIZ BELVIS; LA TAPIA COMENZANDO EN LA INTERSECCIÓN CON LA CALLE GOYCO Y TERMINANDO EN LA INTERSECCIÓN CON LA CALLE RUIZ BELVIS; LA CALLE GOYCO COMENZANDO EN LA CALLE MUÑOZ RIVERA Y TERMINANDO EN LA INTERSECCIÓN CON LA CALLE PADIAL; Y LA CALLE CELIS AGUILERA COMENZANDO EN LA CALLE MUÑOZ RIVERA Y TERMINANDO EN LA INTERSECCIÓN CON LA CALLE PADIAL, EN CAGUAS, PUERTO RICO, COMENZANDO EL 1 DE DICIEMBRE DE 2017 HASTA EL 7 DE ENERO**

**DE 2018, DE MIÉRCOLES A DOMINGO, EN HORARIO DE 6:00 PM A 2:00 AM, EN OCASIÓN DE LA CELEBRACIÓN DE LAS FESTIVIDADES NAVIDEÑAS.**

**SECCIÓN 2DA.:**

Durante el periodo de vigencia dispuesto en la presente, aplicarán las disposiciones del Código de Orden Público de la Ciudad Criolla del Municipio Autónomo de Caguas con excepción de los incisos *3.02 Prohibición de venta o expendio de bebidas alcohólicas para consumo fuera del establecimiento comercial* y el inciso *3.06 Prohibición de ingerir o poseer envases abiertos que contengan bebidas alcohólicas en las vías públicas o sitios públicos del MAC*, los cuales no se aplicarán durante el horario y en las calles afectadas por esta orden ejecutiva.

**SECCIÓN 3RA.:**

Durante el periodo de vigencia dispuesto en la presente, se permitirá a los comerciantes de las calles cerradas por esta orden ejecutiva ubicar sillas y mesas en el exterior de sus negocios, siempre que no obstruyan el paso de los ciudadanos.

**SECCIÓN 4TA.:**

A los fines de hacer posible la realización de la actividad antes descrita, los comerciantes peticionarios se comprometen a coordinar con la policía municipal para:

1. Los comerciantes beneficiados por el cierre deberán articular las maneras de brindarle acceso a las residencias de cualquier vecino afectado por el cierre. Igualmente en caso de la ocurrencia de una emergencia deberán proveer acceso inmediato al tránsito a aquellos vehículos necesarios para atender la emergencia.

2. Los comerciantes beneficiados serán responsables de la identificación y ubicación de vallas o alguna barrera en la calle para oficializar el cierre. Inmediatamente expire el periodo por el cual fue conferida la autorización, los comerciantes serán responsables de remover aquellas vallas o barreras utilizadas para la oficialización del cierre para darle apertura al tránsito.

3. Los comerciantes serán responsables de la limpieza de las calles y aceras y de remover cualquier residuo resultante de la celebración de las festividades.


**SECCIÓN 5TA.:**

Copia de esta Orden será remitida a la Legislatura Municipal, al Tribunal Administrativo Municipal, al Comisionado de la Policía Municipal, y a los Oficiales de la Región de Caguas de la Policía de Puerto Rico y del Cuerpo de Bomberos.

**SECCIÓN 6TA.:** Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia hasta las dos de la mañana (2:00 AM) del domingo del 7 de enero de 2018, por lo que a esta hora el tránsito en la Calles Goyco, Tapia, Padial y Celis Aguilera se restablecerá a la normalidad en su totalidad.

**SECCIÓN 7MA.:** Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación y firma.

Aprobada hoy,   1   de diciembre de 2017, en Caguas, Puerto Rico.



William Edgardo Miranda Torres  
Alcalde

